

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 - 1250

Cancelación de patrimonio de familia

Demandante: Víctor Julio Parra Bohórquez

Demandada: María Otilia Huertas Rojas

Se tiene en cuenta que las personas vinculadas a este asunto GIOVANNI PARRA HUERTAS Y FREYSER IVÁN PARRA HUERTAS, quienes fueron notificados de manera personal de este asunto, no contestaron la demanda.

De otro lado, es importante precisar que para poder continuar el establecido para esta clase de asuntos, debe notificarse a la demandada MARÍA OTILIA HUERTAS ROJAS el auto admisorio de la demanda, conforme lo preceptúa el artículo 8º del Decreto 804 del 4 de junio de 2020, por lo que se torna improcedente la petición realizada por la parte demandante en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario